Num. 1455
29 de junio de 1971 --- 10:05 A. M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
Oficina del Administrador
San Juan, Puerto Rico
Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, se reunió el día 14 de mayo de 1971 con el Administrador de Fomento Económico, en la oficina del último.

El Director Ejecutivo sometió el siguiente asunto:

El 22 de diciembre de 1969 el Administrador aprobó la Resolución #950 para establecer la estructura general de tarifas, derechos, rentas y otros cargos para el uso de los puertos y los terminales marítimos operados por la Autoridad.

En ese momento no se contempló que la alúmina y el hierro a granel humedecido (iron ore in slurry form) fueran a ser movidos através de nuestros puertos y terminales marítimos. Por esta razón no se incluyó el muellaje para estos materiales como parte de la resolución de referencia. Actualmente la Autoridad está negociando contratos con diferentes compañías que harán uso de nuestras facilidades marítimas para mover los materiales antes mencionados. Esta negociación se encuentra en su etapa final, razón por la cual la Autoridad ha consultado a Coverdate & Colpitts, Inc. sus consultores en transportación y ellos han recomendado que el cargo por muellaje para alúmina sea de 22¢ por tonelada neta y 5¢ por tonelada neta de hierro a granel humedecido (iron ore in slurry form).

Las tarifas fueron revisadas por los mismos consultores y éstas fueron confirmadas por ellos mediante carta del 21 de marzo de 1971. Luego de considerar el asunto sometido por el Director Ejecutivo el Administrador aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 1042

Para enmendar Resolución #950 de modo que se establezca una tarifa de muellaje para alúmina e hierro a granel humedecido (iron ore in slurry form).

RESUELVESE, enmendar el párrafo 7 del Artículo 4 muellaje o carga de la Resolución #950 para añadir los siguientes renglones:

	Unidad	Tarifa de Muellaje
F. Alúmina	Tonelada Neta	$0.22
G. Hierro a granel humedecido	Tonelada Neta	$0.05

RESUELVESE, además, que la efectividad inmediata de estas tarifas es necesaria para asegurar las negociaciones que ha venido realizando la Autoridad.

RESUELVESE, además, que las tarifas que se establezcan mediante esta resolución están sujetas a ser revisadas mediante celebración de vistas públicas según lo establece la sección 6(1) de la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico 23 LPRA 336 (1) y además que las tarifas finalmente aprobadas por el Administrador estarán sujetas a revisiones periódicas según sea determinado por el Administrador.

RESUELVESE, finalmente, que la referida enmienda a la resolución #950 es necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos como corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

No habiendo otro asunto que someter a la consideración del Administrador de Fomento Económico la reunión se dio por terminada.

(Fdo.) América Lameiro de Irizarry
Secretaria

Sometida por:

(Fdo.) César S. Canals

APROBADA POR:

(Fdo.) Manuel A. Casiano
Administrador

CERTIFICACION

YO, América Lameiro de Irizarry, Secretaria de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que la precedente resolución es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1042 aprobada por el Administrador de Fomento Económico, el 14 de mayo de 1971.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico hoy 17 de junio de 1971.

América Lameiro de Irizarry
Secretaria